



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
ADEXTELECOM S. A. -----
CAPITAL SUSCRITO U.S.\$18.230.00
CAPITAL AUTORIZADO U.S.\$20.000.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de Diciembre del dos mil seis, ante mí **DOCTOR MARCOS DÍAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece la compañía **ADEXTELECOM S. A.**, debidamente representada por la Abogada **NURIA BUTIÑA DE VIVAR** en calidad de **GERENTE GENERAL** conforme consta con el nombramiento que me presenta, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, abogada, a quien de conocerla doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de ésta Escritura a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentó la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía **ADEXTELECOM S. A.**, la misma que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública y realiza las declaraciones que en ella consta, la abogada **NURIA BUTIÑA DE VIVAR** en calidad Gerente General, de la compañía **ADEXTELECOM S. A.**, conforme consta del nombramiento que se acompaña y solicita agregar a la matriz notarial en calidad de documento habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía **ADEXTELECOM S. A.**, fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil Doctor MARCOS DIAZ, el veintisiete de Febrero del año dos mil cuatro inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día uno de Abril del año dos mil cuatro; b) La Junta General Universal Extraordinaria de

Accionistas de la compañía **ADEXTELECOM S. A.**, celebrada el día trece de Diciembre del año dos mil seis, resolvió aumentar y fijar el capital autorizado a la suma de VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de Norte América y aumentar el capital suscrito a la suma de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA dólares de los Estados Unidos de Norte América; y reformar los artículos Tercero y Quinto del Estatuto Social; así mismo se autorizó a su representante legal a comparecer a la suscripción de la correspondiente escritura pública.-

TERCERA: Con los antecedentes expuestos, la representante legal de la compañía **ADEXTELECOM S. A.**, Abogada Nuria Butiñá de Vivar en cumplimiento a lo resuelto por La Junta General de Accionistas anteriormente mencionada, declara: **a)** Aumentar y fijar el capital autorizado en la suma de veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norte América y aumentar el capital suscrito en la suma de diecisiete mil cuatrocientos treinta dólares, de tal suerte que sumado al capital suscrito anterior, el nuevo capital suscrito se incrementa a la suma de dieciocho mil doscientos treinta dólares de los Estados Unidos de Norte América; **b)** Que el aumento de capital se lo realiza mediante la emisión de DIECISIETE MIL CUATROCIENTAS TREINTA nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una. **c)** Que el aumento de capital se lo realiza en la forma, condiciones, y por las personas que se determina en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día trece de Diciembre del año dos mil seis; **d)** Que el accionista Jorge Montoya Sanchez ha renunciado a su derecho de atribución **e)** Que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. **f)** Que quedan reformados los artículos Tercero y Quinto del estatuto social en los términos que constan en La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, antes mencionada.-

CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- La abogada Nuria Butiñá de Vivar en calidad de Gerente General, de la compañía **ADEXTELECOM S. A.**, y como tal representante legal, declara bajo juramento: **a)** Que su representada no ha

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ADEXTELECOM S. A.

En la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de Diciembre del dos mil seis a las diez horas en el local ubicado en las calles Luzarraga 211 entre Rocafuerte y Panamá; se encuentran presentes las accionistas de la compañía **ADEXTELECOM S.A.**, señores ELSY CAMPOVERDE MORAN, propietaria de 799 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y JORGE MONTOYA SANCHEZ, propietario de una acción ordinaria y nominativa, quienes representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado, y deciden instalarse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con el fin de tratar sobre los siguientes puntos: **PRIMER PUNTO: Conocer y resolver sobre el Aumento del Capital Autorizado y sobre el Aumento del Capital Suscrito de la compañía y su forma de pago; SEGUNDO PUNTO.- Conocer y resolver sobre la Reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía.**.- Actúa como Presidente Ad- Hoc, Ely Campoverde Morán, quien dispone que por secretaría se efectúe un listado de los accionistas presentes; lo que así hace la Secretaria actuante abogada Nuria Butiñá de Vivar, quien constata la presencia de la totalidad del Capital Suscrito, dejando constancia que las accionistas justificaron debidamente su calidad para intervenir en esta sesión.- En este estado se da lectura a los puntos del orden del día

NOTA
cuales son: **PRIMER PUNTO: Conocer y resolver sobre el Aumento del Capital Autorizado y sobre el Aumento del Capital Suscrito de la compañía y su forma de pago; SEGUNDO PUNTO.- Conocer y resolver sobre la reforma de los Artículos Tercero y Quinto del Estatuto Social de la compañía.** La Gerente General expone la necesidad de la empresa, de proceder a incrementar el capital social de la compañía para fortalecer el patrimonio de la misma, tomando en cuenta que existen utilidades que pueden

ser capitalizadas; y considera necesario reformar el objeto social para ajustarlo a las necesidades de la empresa. La Junta General luego de deliberar al respecto se resuelve lo siguiente: **a)** Aumentar y fijar el Capital Autorizado en la suma VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de Norte América y Aumentar el Capital Suscrito a la suma de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA dólares de los Estados Unidos de América; **b)** Que el aumento de capital se lo realiza mediante la emisión de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una. **c)** Que el accionista Jorge Montoya manifiesta que está de acuerdo con las propuestas hechas, pero renuncia de manera expresa al derecho de atribución por lo que se asignan a ELSY CAMPOVERDE MORÁN las nuevas acciones, esto es diecisiete mil cuatrocientas treinta acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las paga en su totalidad mediante capitalización de utilidades correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil cinco, **d)** Reformar los Artículos Tercero y Quinto del Estatuto Social de la compañía, los mismos que en lo sucesivo se leerán así: **"ARTICULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades:**A)** A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, y floricultora, en todas sus fases, exportación e importación de banano; Plátanos, piña y productos perecederos; a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento comercialización e industrialización así como al cultivo de especies bioacuáticas, y a la actividad camaronera, A la producción y comercialización de productos forestales, como madera aserrada, madera elaborada, muebles y otros productos forestales. **B)** A la Prospección y explotación de recursos naturales: a la actividad geológica, a la actividad agrícola marina; a la construcción en general, sean de calles, puentes, avenidas, viviendas, obras civiles en general, al diseño gráfico, arquitectónico, eléctrico, a la decoración de interiores, exteriores, diseños de muebles, señalización de calles y todo lo relacionado a la fiscalización de obras civiles, eléctricas, electrónicas, y de telecomunicaciones. **C)**

Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **D)** Agente generales de carga consolidadores y/o desconsolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. Podrá actuar como Agente Aduanero, almacenera, depósito aduanero, tanto Público como Privado, dedicándose además a todo tipo de Actividad Aduanera contemplados en la ley Orgánica de Aduanas. Podrá supervisar mercancías en el puerto, embarque, almacenarlas temporalmente, y transportarlas bajo el régimen de tránsito aduanero. **E)** Prestar servicio de asesoría en las siguientes áreas: Legal, Económico, Financiera, Contable, Auditoria, Gestión de proyectos empresariales, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO, Gestión de Calidad, Certificaciones de competencia profesionales y técnicas, Asesoría postal, náutica, técnica, aérea, industrial, servicio de talleres, astilleros navales. **F)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación, comunicación, telefonía fija y celular , alquiler de equipos, análisis y desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, fibra óptica, Auditorias en general de: Sistemas Informáticos y eléctricos, electrónicos , tecnológicos financieros y económicos así como de competencias laborales y de desarrollo institucional, de Recursos humanos **G)** A la explotación de servicios de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos de conformidad con la legislación y normas que regula esta materia, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de valor agregado y multimedia existentes, servicios de radiotransmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos, servicios y plataformas teleinformáticas de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por si mismo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del País. Se dedicara a la prestación de servicios de la Red Internet en toda su extensión ya sea como proveedor a usuarios finales,



proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la red de Internet. Desarrollará, creara e implementara sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas clases de actividades que preste su asesoría. . Podrá prestar servicios de reventa de telecomunicaciones y de cualquier servicio publico en general **H)** A la industria hidrocarburifera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, maderera, cartonera, ferretera. Asesoría en procesos químicos y metalúrgicos. A todo relacionado a la ingeniería, civil, industrial, y demás. **I)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras- **J)** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles y muebles urbanos o rústicos.- **K)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama **L)** Instalación, administración y prestación de servicio directo e indirecto de comedores, centros nutricionales, comidas rápidas, restaurantes, cafeterías, proveeduría de alimentos, así como también de agencias de viajes, de hoteles, moteles, hosterías, albergues, discotecas, clubes vacacionales, centro comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación. Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos. **M)** A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, radio, televisión y servicios satelitales; al desarrollo de todas las actividades relacionadas con las telecomunicaciones, con la Energía, Puertos, Mercados y Comercio Nacional e Internacional, Finanzas, Publicidad, las relaciones públicas, promoción de espectáculos, la promoción de ventas, el mercado directo, marketing, desarrollo de empresas, la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publirreportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Se dedicara también a la producción y realización Nacional o Internacional de programas de Radio y Televisión además conforme a las leyes ecuatorianas instalar canales de televisión, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional

así como de Radiodifusoras. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa .Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general. **N)** Dar asesoría empresarial y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales, y multisectoriales **O)** Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aerofumigación, sistemas de refrigeración y climatización. Servicio técnico, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, al servicio de enllantaje, balanceo y para la maquila, servicio de gasolinera, a través de terceros. **P)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler, mantenimiento y comercialización, a consumo o bajo regímenes especiales tales como internación temporal, depósito industrial, almacenes especiales y/o todos aquellos permitidos por la Ley, de lo siguiente: **UNO.**- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.** De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos, equipos electrónicos y médicos **TRES.**- De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos. **CUATRO.**- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos y Aeropuertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.**- De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmeccánica, manufacturera plástica, textil, cartonera, maderera, camaronera, ganadera, avícola, floricultora, y agrícola. **SEIS.**- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.**- De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales, alimenticios, confitería, productos lácteos, bebidas energéticas, bebidas alcohólicas, zumos, jugos, agua natural y mineral. **OCHO.**- De maquinaria para la construcción, equipos, grúas, montacargas,



explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales y de sus partes, accesorios y piezas de equipos, maquinarias y laboratorios para estudio y análisis de suelo.-

NUEVE.- De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones

de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general.- DIEZ.- De

equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. ONCE.- Materiales

eléctricos, electrónicos y de Construcción, insumos para producción de todo tipo de

pintura; bleutería; cosméticos en general; electrodomésticos, línea blanca, equipos de

audio y video; Instrumentos musicales; Juguetes, Ropa confeccionada, Tejidos, Fibras,

hilados, calzado; Licores; Artículos deportivos; Artículos de ferretería, equipos,

materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. DOCE.- De

motos, vehículos, automotores livianos y pesados, bicicletas llantas, aros, partes,

piezas, sus accesorios y repuestos TRECE.- Artículos de artesanía elaborados en

todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, metal, productos de vidrio,

crystal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su

fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las

materias primas que las componen. A la investigación y estudio de las especies

botánicas, biológicas y en general de la Biodiversidad del planeta. A las actividades de

conservación y defensa de los Recursos naturales sensibles, de la Biodiversidad

amazónica y de las regiones Insular, oriental y costera. En general como medio para el

cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos

permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y

que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de

compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías

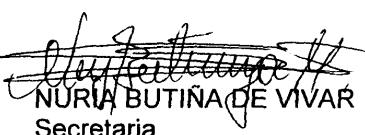
relacionadas con su objeto. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital

autorizado de la compañía es de VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de

Norte América. El capital suscrito es de DIECIQCHO MIL DOSCIENTOS

TREINTA DÓLARES de los Estados Unidos de Norte América, representado por

DIECIOCHO MIL DOSCIENTAS TREINTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la dieciocho mil doscientas treinta inclusive. La compañía podrá aumentar el capital autorizado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito podrá aumentarse hasta completar el capital autorizado. (Hasta aquí el artículo quinto). De inmediato la Sala autoriza a la Gerente General y representante legal para que otorgue la escritura pública correspondiente y solicite a la Intendencia de Compañías, la aprobación del trámite. Igualmente la sala la autoriza para que emita las nuevas acciones. No habiendo otro punto que tratar y siendo las doce horas, se procede a redactar la presente acta la misma que una vez leída es aprobada por todos los accionistas quienes para constancia firman al calce.


NURIA BUTIÑA DE VIVAR

Secretaria


ELSY CAMPOVERDE MORAN

Accionista


JORGE MONTOYA SANCHEZ

Acolonista



Guayaquil, 14 de marzo del 2006

Señora Abogada
NURIA SUSANA BUTIÑA MARTINEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

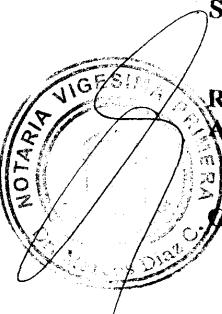
Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ADEXTELECOM S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo Usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** por el lapso de cinco años, en reemplazo del señor **JUAN CARLOS CHACON CALDERON**, nombramiento inscrito el día 05 de mayo del 2005

Según los estatutos sociales, a Usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

ADEXTELECOM S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Dr. Marcos Diaz Casquete, el día 27 de febrero del 2004, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 01 de Abril del 2004.

Atentamente,

J. Diaz. Montoya
JORGE MONTOYA SÁNCHEZ
SECRETARIO AD-HOC


RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ADEXTELECOM S.A.** y declaro que me he posesionado en ésta misma fecha.

Guayaquil, 14 de marzo del 2006

Nuria Butiña
NURIA SUSANA BUTIÑA MARTINEZ
C.C. No 091006885-7
ECUATORIANA

NUMERO DE REPERTORIO: 13.503
FECHA DE REPERTORIO: 20/mar/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:13

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha veinte de Marzo del dos mil seis, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **ADEXTELECOM S.A.**, a favor de **NURIA SUSANA BUTIÑA MARTINEZ**, a foja 28.434, Registro Mercantil número **5.214**.- 2.- Se tomó nota de este Nombramiento a foja 42.907, del Registro Mercantil del **2.005**, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 13503
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro

S. F. 30 -

REVISADO POR:

Cony Andrait O
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

NOTARIA
ESIMA PRIMERA



EL CANTON
GUAYAQUIL

MARCOS N.
Z CASQUETE

suscrito contratos de obra pública con el estado ecuatoriano. **b)** Declara bajo juramento la correcta integración del capital aumentado, conforme consta el detalle en el Acta de Junta General del trece de Diciembre del dos mil seis, y que el aumento se lo ha realizado mediante la emisión de DIECISIETE MIL CUATROCIENTAS TREINTA nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una. Que las nuevas acciones que se emiten han sido pagadas en su totalidad por capitalización de utilidades de acuerdo al siguiente detalle: a la señorita Elsy Campoverde Morán se le asignan diecisiete mil cuatrocientas treinta nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las paga en su totalidad mediante capitalización de utilidades, Todo lo cual consta en los Libros Contables y Sociales de la compañía, a los cuales me remitiré en caso necesario. Queda agregada la copia íntegra del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día trece de Diciembre del dos mil seis.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura. (Hasta aquí la minuta) **f)**. Abogada Nury Butiñá de Vivar.- Registro cinco mil novecientos sesenta y tres **(Hasta aquí la minuta)**. Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y

en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy Fé.-



AB. NURIA BUTIÑÁ DE VIVAR

C. C. No. 0910068857

C. V. No. 116-013

ADEXTELECOM S. A.

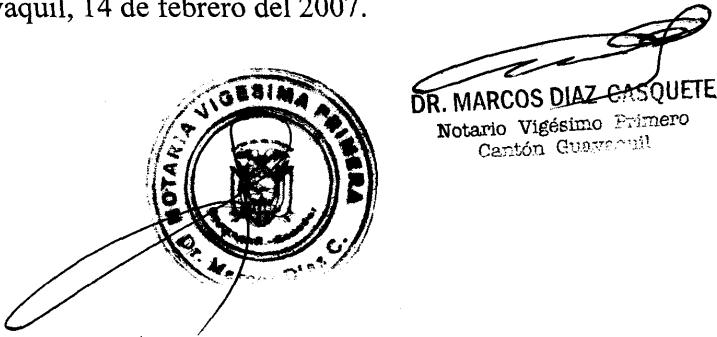
RUC No. 099 235891001

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
sello rubicón y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DÍEZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Quito

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que disponen los artículos segundo y cuarto de la Resolución No. 07-G-DIC-0001049 dictado por el Intendente de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 14 de febrero del 2007, se tomó nota de la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ADEXTELECOM S.A., otorgada ante mí, el 14 de diciembre del 2006, y al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ADEXTELECOM S.A., otorgada ante mí el 27 de febrero del 2004. Guayaquil, 14 de febrero del 2007.





NUMERO DE REPERTORIO: 10.837
FECHA DE REPERTORIO: 26/feb/2007
HORA DE REPERTORIO: 12:35



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha dos de Marzo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-DIC-0001049, dictada el **14 de febrero del 2007**, por el **Intendente de Compañía de Guayaquil**; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **ADEXTELECOM S.A.**, de fojas **22.383 a 22.399**, Registro Mercantil número **4.204**. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 10837
LEGAL: Ab. Angel Aguilar, Ab. Silvia Ccello
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

\$

REVISADO POR:


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

